NOTA UOC N° 112 /2023

Asunción, 07 de noviembre de 2023.

ABOG. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al llamado denominado **ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA UPTP** con ID 428892 donde se realiza las siguientes respuestas a las observaciones realizadas en la verificación del Contrato:

Contrato con VAZPI SRL

Observación 1
Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta

Respuesta
La convocante realizo la suscripción del mismo antes del plazo, esto se debe a la necesidad de contar con los libros adjudicados para el uso de los alumnos antes del inicio de los exámenes parciales y finales año 2023, además esta decir que todos los oferentes cumplían con la capacidad técnica, legal y económica, en donde el comité evaluador recomendó la adjudicación de los ítems a los proveedores que contaban con el precio más bajo, sin realizar ninguna descalificación, por tal motivo, el actuar de la convocante no genera ningún agravio contra ningún oferente.

Observación 2
Cierta/s cláusula/s del contrato remitido difiere/n con lo establecido en la proforma de contrato, a modo de ejemplo ver cláusula N°1

Respuesta
La Convocante no encuentra diferencia con la proforma de contrato, además esta decir que la Cláusula 1ra es únicamente la identificación del objeto del llamado

Observación 3
Clausula N° 7: No se visualiza el inicio de vigencia del presente contrato

Respuesta
La convocante entiende que la vigencia de contrato se inicia desde la suscripción del mismo hasta un tiempo determinado, en el presente caso, no se expresó tácitamente el inicio, pero el Contrato en cuestión tiene una fecha de formalización, por tal motivo es esa la fecha de inicio a no ser que se establezca un inicio diferido a la suscripción, no siendo el presente caso analizado.

Observación 4
Clausula N° 5: Se visualiza inconsistencia en el N° de acto administrativo mencionado en la cláusula mencionada, teniendo en cuenta los datos visualizados en el SICP.

Respuesta
El Acto administrativo que resuelva la Adjudicación para las empresas VAZPI SRL y ATLAS REPRESENTACIONES SA es la Resolución N° 59/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023,

notificada en fecha 19 de septiembre, posteriormente se realizó un informe de evaluación rectificativo con respecto a los ítems adjudicados al oferente HANDRUG por tal motivo se emite la Resolución N° 62/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, rectificando la adjudicación de la empresa HANDRUG del Sr. Hugo Benítez.
Se realizará la corrección en el SICP, además se adjuntarán las dos Resoluciones

Contrato con ATLAS REPRESENTACIONES S.A.

Observación 1
Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Respuesta
La convocante realizo la suscripción del mismo antes del plazo, esto se debe a la necesidad de contar con los libros adjudicados para el uso de los alumnos antes del inicio de los exámenes parciales y finales año 2023, además esta decir que todos los oferentes cumplían con la capacidad técnica, legal y económica, en donde el comité evaluador recomendó la adjudicación de los ítems a los proveedores que contaban con el precio más bajo, sin realizar ninguna descalificación, por tal motivo, el actuar de la convocante no genera ningún agravio contra ningún oferente.

Observación 2
La fecha de la firma del contrato es anterior a la fecha de recepción de las notificaciones de la adjudicación. Se solicite se justifique razonablemente dicha inconsistencia

Respuesta
La Resolución N° 59/2023 de Adjudicación a la empresa Atlas Representaciones fue emitida en fecha 13 de septiembre, notificada en fecha 19 de septiembre, el contrato se formalizo en 20 de septiembre, por tanto, no fue realizado antes de la Resolución de Adjudicación

Observación 3
Se observa que el firmante del contrato no coincide con el representante legal registrado en el SICP

Respuesta
Se puede apreciar un Poder Especial donde otorga al Sr. Enrique González Leiva a representar a la firma en todo proceso licitatorio, como también a suscribir contratos en el caso de ser adjudicados, tal poder se encuentra obrante en el SIPE, Activo desde el 19/05/2021 10:27 horas.

Observación 4
Cierta/s cláusula/s del contrato remitido difiere/n con lo establecido en la proforma de contrato, a modo de ejemplo ver cláusula N°1.

Respuesta
La Convocante no encuentra diferencia con la proforma de contrato, además esta decir que la Cláusula 1ra es únicamente la identificación del objeto del llamado

Observación 5
Clausula N° 5: Se visualiza inconsistencia en el N° de acto administrativo mencionado en la cláusula mencionada, teniendo en cuenta los datos visualizados en el SICP.

Respuesta

El Acto administrativo que resuelva la Adjudicación para las empresas VAZPI SRL y ATLAS REPRESENTACIONES SA es la Resolución N° 59/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, notificada en fecha 19 de septiembre, posteriormente se realizó un informe de evaluación rectificativo con respecto a los ítems adjudicados al oferente HANDRUG por tal motivo se emite la Resolución N° 62/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, rectificando la adjudicación de la empresa HANDRUG del Sr. Hugo Benítez

Esperando contar con un despacho favorable a la presente, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

MARCO ANTONIO ACOSTA MESQUITA

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO ACOSTA MESQUITA
Fecha: 2023.11.07 15:34:15 -03'00'

Marco A. Acosta Mesquita
Director
Dirección Operativa de Contratación

Av. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército
Tacumbú – Asunción - Paraguay
www.uptp.edu.py